



CONVOCATORIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias y en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-116/2018

CONVOCA

A la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana).

Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas y ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos, a excepción del personal que labore en el Instituto Electoral.

Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos podrán participar como observadoras y observadores portando la credencial que les expide el Instituto Electoral en las diferentes etapas de la Consulta Ciudadana, sin la necesidad de acreditarse. Lo anterior en apego al artículo 196 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, que deberá acompañarse de una fotografía tamaño infantil y fotocopia de la credencial para votar vigente;
3. Asistir al curso de capacitación que impartan el Instituto Electoral y las OSC registradas o acreditarlo a través del Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la página de Internet www.iecm.mx.

Las y los observadores podrán presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

Las y los observadores podrán presentar ante el Instituto Electoral, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta Ciudadana o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación será de 30 días naturales posteriores a la resolución del último medio de impugnación.

Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

No podrá ser observadora u observador la persona que funja como Responsable de una Mesa, desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada(o) por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social o ser persona Titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se encuentre en la lista

final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo a partir del 6 de abril al 17 de agosto de 2018, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados o en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, cuyos

domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet www.iecm.mx. La solicitud de registro se podrá realizar en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos, a través del Sistema de Observación. Adicionalmente, la ciudadanía interesada, tendrá la opción de entregar su solicitud de acreditación las veinticuatro horas del día, durante el plazo establecido, mediante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral.

Para la acreditación de las y los observadores pertenecientes a una OSC, algún integrante o un/a representante de la misma, deberá entregar una carta en original, suscrita por la o el representante legal o director(a) de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las y los solicitantes. Cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud e indicar el nombre de la organización a la que pertenece. Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación.

Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido.

El curso de capacitación en su modalidad presencial se impartirá del 11 de abril al 24 de agosto de 2018, de conformidad con el calendario de fechas y horarios publicado en la página de Internet www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El curso de capacitación mediante el Sistema de Observación estará accesible las 24 hrs del día desde el 11 de abril y hasta las 19:00 horas del día 24 de agosto de 2018.

Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las y los instructores de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación como observadoras u observadores, mismas que concluirán el 24 de agosto de 2018, y deberán cumplir con los requisitos establecidos.

Una vez impartida la capacitación, el Instituto Electoral entregará a la persona interesada su gafete de identificación que le acredita como observadora u observador de la Consulta Ciudadana.

En caso de que alguna observadora u observador decida renunciar a su acreditación, deberá presentarla, personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite.

La acreditación expedida para la Consulta Ciudadana tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso, se realicen con motivo de resoluciones jurisdiccionales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta Ciudadana.

Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral.